

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.092/2022

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Acuerdo mediante el cual, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE RECURRENTE LA REMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO a la resolución del expediente citado al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Emisión de la resolución. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se emitió resolución del expediente al rubro citado, en la cual, este Instituto considera PARCIALMENTE FUNDADA la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado y* se le ordena:
 - "...tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información de respecto de las facultades y funciones de cada área en función de la fracción III del artículo 121 de la citada Ley de Transparencia, y correspondiente a:
 - -Los cuatro trimestres de 2021 en la plataforma, y
 - -Los trimestres tercero y cuarto de 2021 en su portal de internet..." (Sic).
- 2.- Notificación de la resolución. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.
- **3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. -** De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que <u>el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días</u> para dar cumplimiento a la resolución, el cual transcurrió del **dos** al **dieciséis de mayo de dos mil veintidós.**
- **4.- Remisión de cumplimiento. -** En fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós**, el Sujeto Obligado remitió mediante medios electrónicos, la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado, anexando al efecto copia simple de los siguientes documentales:
 - Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1315/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022



En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Agréguense al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, así como del artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del "Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia deCOVID-19" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de diciembre de dos mil veinte y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19, Aprobado en la Primera Sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto el cocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense al expediente las constancias de notificación correspondientes.



Así lo proveyó y firma, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el tres de abril de dos mil diecinueve y dos de octubre de dos mil veinte respectivamente.

RDRR

Lic. Armando Tadeo Terán Ongay Coordinador de Ponencia del Comisionado Presidente Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García.